



19 JUL 2013

D. Alberto Lafuente Félez
Presidente de la Comisión Nacional de
Energía (CNE)
C/Alcalá nº 47
28014 MADRID

ASUNTO: Propuesta de Resolución por la que se establece el modelo de factura de electricidad.

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias tercera y décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en relación con la disposición adicional undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y en la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico, adjunto se remite para su informe preceptivo con carácter urgente en el plazo máximo de 15 días, propuesta de orden de referencia, acompañada de la memoria justificativa.

El trámite de audiencia a los interesados se realizará con carácter urgente por esa Comisión a través de los miembros de su Consejo Consultivo de Electricidad.

Madrid, 19 de julio de 2013.

EL SECRETARIO DE ESTADO


Alberto Nadal Belda

Comisión Nacional de Energía
Entrada
Nº. 201300010563
19/07/2013 12:44:22

Anexo: Lo citado.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE EL MODELO DE FACTURA DE ELECTRICIDAD.

La Directiva 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 2003/54/CE refuerza obligaciones de servicio público y medidas de protección al consumidor, contemplando, entre otros aspectos, el acceso de los consumidores a sus datos de consumo, los precios asociados y los costes del servicio, así como a la información relativa a las vías de solución de conflictos.

En este sentido, la Directiva establece en su considerando 45 que *“Los Estados miembros deben garantizar que los clientes domésticos y, cuando los Estados miembros lo consideren adecuado, las pequeñas empresas tengan derecho a un suministro de electricidad de una calidad determinada a unos precios claramente comparables, transparentes y razonables.”*

Asimismo, la citada Directiva dispone en su considerando 50 que *“Un aspecto clave en el suministro a los clientes es el acceso a datos sobre el consumo objetivos y transparentes. Por ello, los consumidores deben tener acceso a sus datos de consumo, los precios asociados y los costes del servicio, de manera que puedan invitar a los competidores a hacer ofertas basándose en ellos. Por otra parte, también deben tener derecho a estar adecuadamente informados de su consumo de energía.”*

Estos aspectos son desarrollados en el artículo 3 de la Directiva, recogándose en el Anexo I medidas de protección concretas para consumidores domésticos. En particular, el artículo 3.3. de la Directiva establece que *“Los Estados miembros deberán garantizar que todos los clientes domésticos y, cuando los Estados miembros lo consideren adecuado, las pequeñas empresas, [...], disfruten en su territorio del derecho a un servicio universal, es decir, del derecho al suministro de electricidad de una calidad determinada, y a unos precios razonables, fácil y claramente comparables, transparentes y no discriminatorios”.*

Por su parte, el artículo 3.7 de la citada Directiva expone que: *“Los Estados miembros [...]. Garantizarán un nivel elevado de protección del consumidor, sobre todo en lo que se refiere a la transparencia de las condiciones contractuales, la información general y los procedimientos de resolución de conflictos.”*

En relación con la factura de electricidad, el artículo 3.9 de la Directiva dispone que: *“los Estados miembros garantizarán que los suministradores de electricidad indiquen en las*



facturas, o junto a ellas, y en la documentación promocional puesta a disposición de los clientes finales: a) la contribución de cada fuente energética a la combinación total de combustibles [...]; b) por lo menos la referencia a fuentes de información existentes,[...] al menos en cuanto a las emisiones de CO2 y los residuos radiactivos derivados [...]; c) la información relativa a sus derechos respecto de las vías de solución de conflictos de que disponen en caso de litigio.”

Asimismo, el Anexo I de la Directiva, entre otras medidas de protección, recoge como medida de protección a los consumidores que éstos *“reciban información transparente sobre los precios, tarifas y condiciones generales aplicables al acceso y al uso de los servicios de electricidad [...] y estén informados adecuadamente del consumo real de electricidad y de los costes correspondientes con una frecuencia que les permita regular su propio consumo de electricidad.”*

En relación con el consumidor vulnerable, la propia Directiva 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, dispone en su considerando 50 que *“Deben reforzarse las obligaciones de servicio público, inclusive en materia de servicio universal, y las consiguientes normas mínimas comunes para asegurarse de que todos los consumidores, en particular los vulnerables, puedan beneficiarse de la competencia y de precios justos.*

Las consideraciones anteriores han sido introducidas en la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, a través del Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista.

De este modo, el contenido del artículo 3.9 de la Directiva 2009/72/CE se recoge en los nuevos apartados k) y l) que se añaden al artículo 45.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, sobre obligaciones y derechos de las empresas comercializadoras en relación al suministro:

k) Informar a sus clientes acerca del origen de la energía suministrada, así como de los impactos ambientales de las distintas fuentes de energía y de la proporción utilizada entre ellas.

l) informar a sus clientes sobre sus derechos respecto de las vías de solución de conflictos de que disponen en caso de litigio.

Adicionalmente, en el mencionado apartado l) del artículo 45.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, se incorpora la obligación de las empresas comercializadoras de poner a disposición de los consumidores finales *“un servicio de atención a sus quejas, reclamaciones, solicitudes de información o comunicaciones de cualquier incidencia en*



relación al servicio contratado u ofertado, poniendo a su disposición una dirección postal, un servicio de atención telefónica y un número de teléfono, ambos gratuitos, y un número de fax o una dirección de correo electrónico al que los mismos puedan dirigirse directamente.”

El Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo, incorpora igualmente en el artículo 44.5 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico el contenido siguiente: *“se considerará el establecimiento, por parte de las Administraciones competentes, de puntos de contacto únicos en coordinación con la Comisión Nacional de Energía, a tenor de lo establecido en la disposición undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, para ofrecer a los consumidores toda la información necesaria relativa a sus derechos, a la legislación en vigor y a los procedimientos de solución de conflictos de que disponen en caso de litigio.”*

Por otra parte, en relación con las facturas que emitirán los suministradores, se establece en el artículo 45.1.c) como obligación de las empresas comercializadoras *“Desglosar en las facturaciones a sus clientes al menos los importes correspondientes a la imputación de los peajes, los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento y permanentes del sistema y los tributos que graven el consumo de electricidad, así como los suplementos territoriales cuando correspondan.”*

El mencionado Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo, incorpora el concepto de consumidor vulnerable en el artículo 44 de la ley sectorial, estableciendo que serán así considerados aquellos consumidores de electricidad que cumplan con las características sociales, de consumo y poder adquisitivo que se determinen, y que en todo caso, se circunscribirá a personas físicas en su vivienda habitual. Asimismo, determina que se adoptarán las medidas oportunas para garantizar una protección adecuada a dichos consumidores vulnerables, siendo el Gobierno quien definirá reglamentariamente los consumidores vulnerables y los requisitos que deben cumplir, así como las medidas a adoptar para este colectivo.

De manera transitoria hasta el desarrollo reglamentario citado, se determina que un consumidor es vulnerable cuando se encuentre dentro del ámbito de aplicación del bono social de acuerdo a la normativa en vigor.

El Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica hace alusión a las obligaciones de información de la factura. En concreto, el artículo 110 bis establece la información que se debe dar al consumidor sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente. En el artículo 110 ter establece los requisitos mínimos que deben contener los contratos suscritos con clientes domésticos.



Por otra parte, el Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes en baja tensión establece en su artículo 3.5 *“Los comercializadores en sus facturas a los consumidores deberán necesariamente hacer constar el Código Unificado de Punto de Suministro, el número de póliza de contrato de acceso, la tarifa de acceso a que estuviere acogido el suministro, los datos necesarios para el cálculo de dicha tarifa de acceso y la fecha de finalización del contrato.”*

Adicionalmente, la disposición adicional cuarta de la Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009 y las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial, impone una serie de obligaciones de información en las facturas a los consumidores:

“Los comercializadores de último recurso deberán informar en todas sus facturas a los consumidores que cumplan las condiciones para acceder al suministro de último recurso, de que los consumidores son libres para elegir suministrador, y de la obligación de los comercializadores de último recurso de suministrarles al precio de la tarifa de último recurso que determina la Administración.

Asimismo, detallarán en todas sus facturas el listado de empresas comercializadoras, incluidas las comercializadoras de último recurso, que publica la Comisión Nacional de Energía, en cumplimiento de la disposición transitoria primera del Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica, indicando sus teléfonos y páginas web, e incluirán en todas las facturas las características de los consumidores que puedan ser beneficiarios del bono social, conforme lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social.”

El Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica, establece en su disposición adicional decimo cuarta que *“La Dirección General de Política Energética y Minas podrá establecer el contenido mínimo y un formato tipo de las facturas que deberán remitir los comercializadores de último recurso de electricidad y de gas a los consumidores.”*

Por su parte, el Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW, en su disposición adicional primera, habilita a la Dirección General de Política Energética y Minas, previo trámite de audiencia, a establecer el contenido mínimo obligatorio y un formato tipo voluntario de las facturas que deberán remitir los comercializadores del mercado libre de electricidad a los consumidores



en baja tensión de hasta 15 kW de potencia contratada no acogidos a la Tarifa de Último Recurso, pudiendo determinar asimismo la forma de estimar los consumos cuando estos no se correspondan con lecturas reales.

Con fecha 19 de junio de 2012, tuvo entrada en el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, propuesta de la Comisión Nacional de Energía denominada "Propuesta de un modelo de factura de electricidad para consumidores bajo la modalidad de Suministro de Último Recurso", aprobada por el Consejo de esa Comisión en su sesión de fecha 7 de junio de 2012.

Teniendo en cuenta las obligaciones de información que los suministradores de energía eléctrica deben incluir en sus facturas expuestas anteriormente, así como los derechos de los consumidores recogidos en la normativa vigente.

Vista la propuesta de la Comisión Nacional de Energía aprobada el 7 de junio de 2012.

Visto el Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW.

Vistos el anteproyecto de Ley del Sector Eléctrico y el Proyecto de Real Decreto por el que se regula la actividad de comercialización y las condiciones de contratación y suministro de energía eléctrica.

La Dirección General de Política Energética y Minas, en aplicación de la competencia otorgada por la disposición adicional décimo cuarta del Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, y por la disposición adicional primera del Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre,

RESUELVE

Uno. Modelo de factura eléctrica para consumidores bajo la modalidad de suministro de referencia.

Se establece un modelo tipo de factura eléctrica que deberá ser utilizado por las empresas comercializadoras de referencia de energía eléctrica, según los modelos que se recogen en los anexos I, II y III de la presente resolución, dependiendo de las características del suministro.

Anexo I: modelo de factura eléctrica para consumidores acogidos al Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor con aplicación de bono social.

Anexo II: modelo de factura eléctrica para consumidores acogidos al Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor sin aplicación de bono social.



Anexo III: modelo de factura eléctrica para consumidores sin derecho a acogerse al Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor que transitoriamente carezcan de un contrato de suministro en vigor con un comercializador.

Dos. Obligación de utilización del modelo de factura para consumidores bajo la modalidad de suministro de referencia.

Las facturas remitidas por las empresas comercializadoras de referencia a sus clientes deberán ajustarse al formato establecido en los anexos I, II y III de la presente resolución, dependiendo de las características del suministro, respetando el número de páginas y la forma, disposición, color y contenido de todos sus apartados, y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el apartado cuatro de la misma.

Tres. Modelo voluntario de facturas para consumidores en condiciones de libre mercado.

Se establece un modelo voluntario de factura eléctrica que podrá ser utilizado por las empresas comercializadoras que suministren en condiciones de libre mercado, según el modelo que se recoge en el anexo IV de la presente resolución.

Cuatro. Contenido de la factura para consumidores bajo la modalidad de suministro de referencia.

El modelo de factura de electricidad que se establece en la presente resolución para consumidores bajo la modalidad de suministro de referencia consta de los siguientes apartados, cada uno de los cuales contendrá la información indicada en los anexos.

Anverso de la primera hoja

- a) Logotipo, denominación, CIF y domicilio social de la empresa suministradora.
- b) Información relativa a la factura de electricidad: importe total de la factura, número de factura y periodo de consumo.
- c) Datos de contratación y suministro: Nombre y NIF del titular del contrato de suministro y modalidad de tarifa a la que se encuentra acogido y dirección del suministro.

En la información relativa a la tarifa a la que está acogido el suministro, se deberá indicar si se trata de Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor sin discriminación horaria o con discriminación horaria, según las modalidades recogidas en la normativa vigente.

- d) Nombre y dirección a efectos de comunicación del titular del contrato.



e) Información sobre los importes de la facturación.

En este apartado deberán aparecer los importes totales por los conceptos indicados en el apartado e) de los modelos de factura de los anexos I, II y III de la presente resolución.

El desglose de dichos importes se llevará a cabo en el apartado m) de los mismos, según lo dispuesto en el apartado cuatro letra m) de la presente resolución.

f) Información sobre los consumos.

El consumo que aparecerá en este apartado será el obtenido según lo dispuesto en el apartado cuatro letra n), calculado por diferencia entre el consumo correspondiente a las dos última lecturas disponibles realizadas por el encargado de la lectura.

En el caso de que el suministro se encuentre acogido al Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor con discriminación horaria, la información relativa a los consumos deberá desglosarse por periodos de facturación recogidos en la normativa vigente.

g) Información relativa al servicio de atención al cliente y reclamaciones.

Reverso de la primera hoja

h) Otra información sobre su contrato y factura.

i) Destino del importe de la factura.

En este apartado, el destino del importe total de la factura se desglosará atendiendo a lo dispuesto en el apartado cinco de la presente resolución, del siguiente modo:

- costes regulados, divididos a su vez en incentivos a las energías renovables, coste de redes de distribución y transporte y otros costes regulados;
- coste de producción de electricidad,
- impuestos, indicando, en su caso, la parte correspondiente a los impuestos de ámbito estatal y a los impuestos de ámbito autonómico.

j) Información para el consumidor.

k) Información sobre el origen de la electricidad.

En este apartado se indicará, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto por el que se regula la actividad de comercialización y las condiciones de contratación y suministro de energía eléctrica, la contribución de cada fuente energética primaria en la mezcla global de energías primas utilizadas para producir la electricidad en el conjunto de la energía eléctrica suministrada por la empresa comercializadora y en el



conjunto del sistema eléctrico español durante el año anterior (o el previo al anterior, en las facturas emitidas durante los meses de enero a marzo), incluyendo la correspondiente a las importaciones.

l) Información sobre el impacto ambiental de la electricidad.

En este apartado se proporcionará al consumidor, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto por el que se regula la actividad de comercialización y las condiciones de contratación y suministro de energía eléctrica, la dirección de la página web donde aparezca la información sobre el impacto en el medio ambiente, al menos en cuanto a las emisiones totales de CO₂ y los residuos radiactivos habidos en el sector eléctrico durante el año anterior (o el previo al anterior, en las facturas emitidas durante los meses de enero a marzo), así como la contribución equivalente que hubiera tenido en dichos impactos la electricidad vendida por la comercializadora el año anterior (o el previo al anterior, en las facturas emitidas durante los meses de enero a marzo).

Al menos una vez al año, la información a la que se refieren los apartados k) y l) se remitirá incluyendo en la factura, en el reverso de la segunda hoja, los gráficos que aparecen en el anexo V de la misma.

En este caso, no se incluirán en el reverso de la primera hoja los apartados k) y l) de los modelos de factura de los anexos I, II y III.

Anverso de la segunda hoja

m) Desglose de la factura.

El desglose incluirá, según se indica en los anexos de la presente resolución, los cálculos a partir de los cuales se obtienen las cuantías de los importes totales reflejados en el apartado cuatro letra e) de la presente resolución.

En el caso de que el suministro se encuentre acogido al Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor con discriminación horaria, el desglose se efectuará por periodo de facturación recogidos en la normativa actual.

Asimismo, en el caso de que el consumidor, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2 del Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW, haya optado por una facturación mensual, se procederá del siguiente modo:

- para los meses en que la factura se emita con base a una lectura estimada, se hará constar dicha circunstancia, indicando “consumo estimado”;



- para los meses en que la factura se emita con base a una lectura real, se indicará la regularización del pago del mes anterior detrayendo la cuantía estimada el mes anterior, según se indica en los modelos de los anexos.

En todo caso, deberá aparecer al final del apartado la referencia a la normativa que fija los precios de los términos de potencia y energía del Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor en vigor, según se indica en los modelos de los anexos o, en su caso, las referencias a la normativa que fijan la Tarifa de Último Recurso para el bono social y para los consumidores que transitoriamente carezcan de un contrato de suministro con una comercializadora.

- n) Información detallada sobre los consumos, incluyendo gráfico de barras sobre evolución del consumo en los últimos doce meses.

Con carácter general, los consumos que aparecerán en este apartado serán los correspondientes a las dos últimas lecturas reales, siendo el consumo del periodo el que se obtiene por diferencia entre ambos.

En el caso de que la facturación actual o la anterior, se lleve a cabo con base a una estimación de lectura, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2 del Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW, deberá hacerse constar dicha circunstancia.

Del mismo modo, los colores de las barras del gráfico deberán ajustarse según lo indicado en los anexos, en función de que la lectura del mes correspondiente sea real o estimada.

Cinco. Información sobre el destino del importe de la factura

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia aprobará en el plazo de dos meses, mediante circular, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, el formato del gráfico, que se ajustará a lo establecido en el apartado i) de los modelos de factura de los anexos I, II y III de la presente resolución, que deberán emplear las comercializadoras de referencia para desglosar el destino del importe de la factura en:

- costes regulados, que se dividirán a su vez en incentivos a las energías renovables, coste de redes de distribución y transporte y otros costes regulados;
- coste de producción de electricidad,
- impuestos, indicando la parte correspondiente a los impuestos de ámbito estatal y a los impuestos de ámbito autonómico.



La información para aplicar dicho desglose deberá ser actualizada en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia con los datos de los que se disponga en cada momento.

Seis. Contenido mínimo de la factura para consumidores en mercado libre.

Se establece como contenido mínimo de las facturas que deberán remitir los comercializadores a sus clientes el siguiente:

- a) Identidad y dirección de la empresa suministradora.
- b) Número de factura y fecha de emisión de la misma.
- c) Periodo de facturación.
- d) Nombre, apellidos y NIF del titular del contrato.
- e) Peaje de acceso de aplicación al suministro.
- f) Potencia contratada.
- g) Código unificado de punto de suministro,
- h) Referencia del contrato de suministro.
- i) Referencia del contrato de acceso.
- j) Fecha final del contrato de suministro.
- k) Dirección del suministro.
- l) Lecturas del contador en el periodo de facturación, indicando si son reales o estimadas, y consumo de electricidad en dicho periodo.
- m) Historial de consumo de los últimos doce meses.
- n) Importe total de la factura, desglosado del siguiente modo:
 - Precios aplicados por el suministrador a la potencia contratada y a la energía consumida, y cuantías obtenidas por la aplicación de cada uno de estos conceptos.

Adicionalmente, deberá indicarse qué parte de las cuantías obtenidas según lo anterior corresponde a la aplicación de los precios de los peajes de acceso a las redes o de cualquier otro precio en vigor. Deberá hacerse constar igualmente la disposición oficial donde se fijen dichos peajes de acceso a las redes y otros precios.

- Impuestos y gravámenes aplicados.



- Precio del alquiler de los equipos de medida, de acuerdo con la normativa vigente.
 - Precios de otros servicios prestados, incluidos en su caso los precios de los servicios de valor añadido y de mantenimiento que se propongan, de acuerdo con la normativa vigente.
 - Otros conceptos, entre los que se incluye el detalle de las regularizaciones que se lleven a cabo en caso de haberse realizado una estimación del consumo en periodos precedentes o como consecuencia de errores.
- o) Desglose del importe total de la factura, diferenciando:
- Costes asociados a la regulación eléctrica, entre los que figurarán los costes asociados a las redes de transporte y distribución, incentivos a las energías renovables y otros costes regulados.
 - Precio de electricidad en el mercado.
 - Impuestos y gravámenes.
- p) Información sobre la contribución de cada fuente energética primaria en la mezcla global de energías primarias utilizadas para producir la electricidad en el conjunto de la energía vendida por la comercializadora y en el conjunto del sistema eléctrico español durante el año anterior (o el previo al anterior, en las facturas emitidas durante los meses de enero a marzo), incluyendo la correspondiente a las importaciones, según lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto por el que se regula la actividad de comercialización y las condiciones de contratación y suministro de energía eléctrica.
- q) Referencia a las fuentes en las que se encuentre publicada la información sobre el impacto en el medio ambiente, al menos en cuanto a las emisiones totales de CO₂ y los residuos radiactivos habidos en el sector eléctrico durante el año anterior (o el previo al anterior, en las facturas emitidas durante los meses de enero a marzo), señalando la contribución equivalente que hubiera tenido en dichos impactos la electricidad vendida por la empresa durante el año anterior (o el previo al anterior, en las facturas emitidas durante los meses de enero a marzo), según lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto por el que se regula la actividad de comercialización y las condiciones de contratación y suministro de energía eléctrica.

Al menos una vez al año, la información a la que se refieren los apartados p) y q) se remitirá incluyendo en la factura los gráficos que aparecen en el anexo V de la misma.

- r) Información sobre sus derechos respecto de las vías de resolución de reclamaciones.



- s) Dirección postal, número de teléfono gratuito, número de fax o dirección de correo electrónico, a los que los consumidores puedan dirigir sus solicitudes de información o comunicaciones de cualquier incidencia en relación al servicio contratado u ofertado.

Siete. Publicación del modelo de factura

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia publicará en su página web información detallada del modelo de factura y sus componentes, así como un glosario del significado de cada término de la factura, a efectos de transparencia y de que la factura sea una herramienta que facilite al consumidor la elección de comercializador.

Ocho. Aplicación del modelo de factura eléctrica por parte de las empresas comercializadoras de referencia.

Las comercializadoras de referencia disponen de un periodo de tres meses desde la publicación de la presente resolución para adaptar sus sistemas de información al modelo de factura establecido en el anexo.

Nueve. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.



MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGIA Y TURISMO

DIRECCION GENERAL DE POLÍTICA
ENERGETICA Y MINAS

ANEXO I

Modelo de factura eléctrica para consumidores acogidos al Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor con aplicación del bono social.

LOGO

a)

Denominación de la empresa suministradora
CIF:
Domicilio social:

FACTURA DE ELECTRICIDAD

b)

IMPORTE FACTURA: XX,XX €

Nº factura: XXXXXXXX

Periodo de consumo: xx de (mes) de xxxx a xx de (mes) de xxxx

DATOS DE CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO

c)

Titular: NIF:
Tarifa : **Tarifa de último recurso con discriminación horaria de dos periodos por aplicación de BONO SOCIAL**
Dirección Suministro:

Dña.
Calle nº
XXXXX (.....)

d)

FACTURACIÓN EN LA MODALIDAD DE SUMINISTRO DE ÚLTIMO RECURSO

e)

Por potencia contratada	XX €
Por energía consumida	XX €
Descuento por bono social	-XX €
Impuesto electricidad	XX €
Alquiler contador electricidad	XX €
IVA (21%)	XX €
TOTAL IMPORTE FACTURA	XX €

INFORMACIÓN DE CONSUMO ELÉCTRICO

f)

Consumo en el periodo punta

Verano: 13h - 23h
Invierno : 12h - 22h

xxx kWh

Consumo en el periodo valle

Verano: 0h-13h y 23h-24h
Invierno: 0h-12h y 22h-24h

xxx kWh

ATENCIÓN AL CLIENTE Y RECLAMACIONES

g)

IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO DE SUMINISTRO:

CUPS :

Referencia contrato de suministro :

Atención al cliente 24 horas: 900.xxx.xxx
Averías y Urgencias: 900.xxx.xxx

Reclamaciones: 900.xxx.xxx www.xxx.es
Apartado de correos xxxx, xxxx (ciudad)
clientes@xxxxxx.es

Adicionalmente, para reclamaciones sobre el contrato de suministro o facturaciones, podrá dirigirse la Consejería de xx de la Comunidad de xxxxx en el teléfono 9x.xx xx xx o a través de su página web www.xx.es

OTRA INFORMACIÓN SOBRE SU CONTRATO Y FACTURA

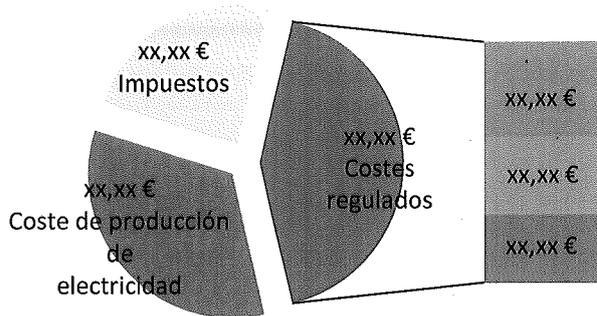
Referencia contrato de acceso : xxxxxx
Peaje de acceso: 2.0 DHA
Potencia contratada: xx KW
Fecha final contrato: xx de (mes) de xxxx (renovación anual automática)
Fecha emisión factura: dd-mm-aa
Forma de pago: domiciliación / abono en caja
Entidad: (nombre de la entidad)
Sucursal: XXXX DC:XX Cuenta Corriente: XXXXXXXX****

h)

DESTINO DEL IMPORTE DE LA FACTURA

El destino del importe de su factura, **xx,xx euros**, es el siguiente:

i)



Incentivos a las energías renovables

Coste de redes de distribución y transporte

Otros costes regulados (incentivos a la cogeneración, servicio de interrumpibilidad, mecanismos de capacidad y anualidad del déficit)

INFORMACIÓN PARA EL CONSUMIDOR

j)

Usted tiene contratado el Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor con aplicación del bono social.

Pueden acogerse al Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor los consumidores en baja tensión con potencia contratada inferior o igual a 10 kW. No obstante, cualquier consumidor acogido al Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor puede contratar su electricidad en el mercado libre. El listado de los comercializadores que suministran en el mercado libre y de las comercializadoras de referencia se encuentra disponible en la siguiente dirección: www.cnmec.es

Su factura se ha realizado en base a lecturas reales que se efectúan bimestralmente. En el caso de que usted haya dado su consentimiento expreso para que la facturación sea mensual, los pagos a que den lugar las estimaciones de consumo en los meses en los que no haya lectura, se considerarán pagos a cuenta, objeto de regulación en la primera factura que se realice con consumos reales.

Puede encontrar más información en las siguientes direcciones web:

Consumidores de energía e información sobre la factura: www.cnmec.es.

Comparador de precios y ofertas de electricidad : www.comparador.cnmec.es.

Información sobre consumo eficiente y ahorro energético: www.idae.es.

ORIGEN DE LA ELECTRICIDAD

k)

Nacional:

xx% renovable xx%nuclear xx%térmica convencional (fuel/gas, carbón y CC gas natural)
xx%cogeneración xx%otras

Energía vendida por su comercializadora:

xx% renovable xx%nuclear xx%térmica convencional (fuel/gas, carbón y CC gas natural)
xx%cogeneración xx%otras

IMPACTO AMBIENTAL DE LA ELECTRICIDAD

l)

Información sobre el impacto ambiental de la energía producida a nivel nacional y de la energía vendida por su comercializadora en www.xxx.com

DESGLOSE DE LA FACTURA

Facturación por potencia contratada: Es el resultado de multiplicar los kW contratados por el número de días y por el precio del término de potencia de la tarifa de último recurso establecida para el bono social. Este precio ya incluye el descuento respecto del precio del término de potencia del Precio Voluntario para Pequeño Consumidor en vigor desde el (día) de (mes) de (año).

Potencia (xx KW) * Tp (xx,xx ** €/KW mes / xx días/mes) * xx días xx,xx €
 Potencia estimada anterior (xx KW) * Tp (xx,xx ** €/KW mes / xx días/mes) * xx días xx,xx €

Facturación por energía consumida: Es el resultado de multiplicar los kWh consumidos por el precio del término de energía de la tarifa de último recurso establecida para el bono social. Este precio ya incluye el descuento respecto del precio del término de energía del Precio Voluntario para Pequeño Consumidor en vigor desde el (día) de (mes) de (año).

Consumo P1 (xxx KWh) * Te P1 (xx,xx ** €/KWh) xx,xx €
 Consumo estimado en factura anterior P1 (xx KWh * xx,xx* **€/KWh) xx,xx €

Consumo P2 (xxx KWh) * Te P2 (xx,xx ** €/KWh) xx,xx €
 Consumo estimado en factura anterior P2 (xx KWh * xx,xx* **€/KWh) xx,xx €

Subtotal xx,xx €

Impuesto de electricidad: Impuesto especial al tipo del 4,864 % sobre el producto de la facturación de la electricidad suministrada multiplicada por el coeficiente 1,05113.

Impuesto electricidad (xx,xx % s/ xx,xx * xx,xx) xx,xx €

Alquiler de equipos. Precio establecido por el Gobierno que se paga por el alquiler del contador regulado en xxx...

Alquiler contador electricidad (xx días * xx,xx €/día) xx,xx €
Subtotal otros conceptos xx,xx €

Importe total xx,xx €

IVA: Impuesto sobre el valor añadido al tipo del 21%.

IVA (21%) 21% s/ xx xx,xx €

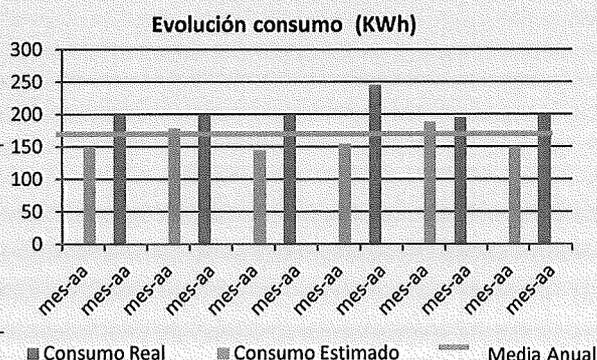
TOTAL IMPORTE FACTURA **XX,XX €**

Tp = término de potencia Te = término de energía P1= Periodo 1 (punta) P2=Periodo 2 (valle)

**Valores según anexo IV del Real Decreto por el que se regula la actividad de comercialización y las condiciones de contratación y suministro de energía eléctrica.

INFORMACIÓN DE CONSUMOS

	Consumo en el periodo punta Verano: 13h - 23h Invierno : 12h - 22h	Consumo en el periodo valle Verano: 0h-13h y 23h-24h Invierno: 0h-12h y 22h-24h
Lectura anterior (dd-mes-aaa)	xxxx kWh	xxxx kWh
Lectura actual (dd-mes-aaaa)	xxxx kWh	xxxx kWh
Consumo en el periodo	xxx kWh	xxx kWh





MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGIA Y TURISMO

DIRECCION GENERAL DE POLÍTICA
ENERGETICA Y MINAS

ANEXO II

Modelo de factura eléctrica para consumidores acogidos al Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor sin aplicación del bono social.

LOGO

a)

Denominación de la empresa suministradora
CIF:
Domicilio social:

FACTURA DE ELECTRICIDAD

b)

IMPORTE FACTURA: XX,XX €

Nº factura: XXXXXXXX

Periodo de consumo: xx de (mes) de xxxx a xx de (mes) de xxxx

DATOS DE CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO

c)

Titular: Dña. NIF:
Tarifa : Precio voluntario para pequeño consumidor con
discriminación horaria de dos periodos
Dirección Suministro: C/ , xxxxx (.....)

Dña.

d)

Calle nº
xxxxx (.....)

FACTURACIÓN

e)

Por potencia contratada	xx,xx €
Por energía consumida	xx,xx €
Impuesto electricidad	xx,xx €
Alquiler contador electricidad	xx,xx €
IVA (21%)	xx,xx €
TOTAL IMPORTE FACTURA	XX,XX €

INFORMACIÓN DE CONSUMO ELÉCTRICO

f)

Consumo en el
periodo punta

Consumo en el
periodo valle

Verano: 13h - 23h
Invierno : 12h - 22h

Verano: 0h-13h y 23h-24h
Invierno: 0h-12h y 22h-24h

xxx kWh

xxx kWh

ATENCIÓN AL CLIENTE Y RECLAMACIONES

g)

IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO DE SUMINISTRO:

CUPS :

Referencia contrato de suministro :

Atención al cliente 24 horas: 900.xxx.xxx

Averías y Urgencias: 900.xxx.xxx

Reclamaciones: 900.xxx.xxx www.xxx.es

Apartado de correos xxxxx (ciudad)

clientes@xxxxxx.es

Adicionalmente, para reclamaciones sobre el contrato de suministro o facturaciones, podrá dirigirse la Consejería de xx de la Comunidad de xxxxx en el teléfono 9x.xxx.xxx o a través de su página web www.xx.es

OTRA INFORMACIÓN SOBRE SU CONTRATO Y FACTURA

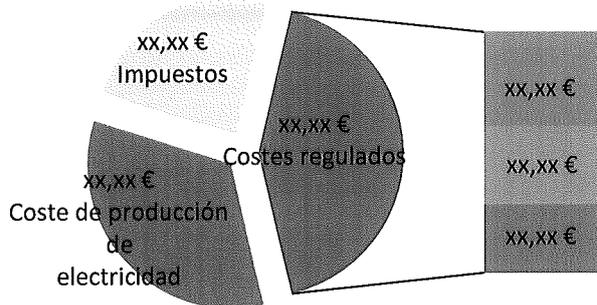
Referencia contrato de acceso :
Peaje de acceso: 2.0 DHA
Potencia contratada: xx KW
Fecha final contrato: xx de (mes) de xxxx (renovación anual automática)
Fecha emisión factura: dd-mm-aa
Forma de pago: domiciliación / abono en caja
Entidad: (nombre de la entidad)
Sucursal: XXXX DC:XX Cuenta Corriente: XXXXXXXX****

h)

DESTINO DEL IMPORTE DE LA FACTURA

El destino del importe de su factura, **XX,XX euros**, es el siguiente:

i)



Incentivos a las energías renovables

Coste de redes de distribución y transporte

Otros costes regulados (incentivos a la cogeneración, servicio de interrumpibilidad, mecanismos de capacidad y anualidad del déficit)

INFORMACIÓN PARA EL CONSUMIDOR

Usted tiene contratada el Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor.

Pueden acogerse al Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor los consumidores en baja tensión con potencia contratada inferior o igual a 10 kW. No obstante, cualquier consumidor acogido al Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor puede contratar su electricidad en el mercado libre. El listado de los comercializadores que suministran en el mercado libre y de las comercializadoras de referencia se encuentra disponible en la siguiente dirección: www.cnmc.es

En cumplimiento del Real Decreto 1718/2012 su factura se ha realizado en base a lecturas reales que se efectúan bimestralmente. En el caso de que usted haya dado su consentimiento expreso para que la facturación sea mensual, los pagos a que den lugar las estimaciones de consumo en los meses en los que no haya lectura, se considerarán pagos a cuenta, objeto de regulación en la primera factura que se realice con consumos reales.

Puede encontrar más información en las siguientes direcciones web:

Consumidores de energía e información sobre la factura: www.cnmc.es.

Comparador de precios y ofertas de electricidad : www.comparador.cnmc.es.

Información sobre consumo eficiente y ahorro energético: www.idae.es.

j)

ORIGEN DE LA ELECTRICIDAD

Nacional:

xx% renovable xx%nuclear xx%térmica convencional (fuel/gas, carbón y CC gas natural)

xx%cogeneración xx%otras

Energía vendida por su comercializadora:

xx% renovable xx%nuclear xx%térmica convencional (fuel/gas, carbón y CC gas natural)

xx%cogeneración xx%otras

k)

IMPACTO AMBIENTAL DE LA ELECTRICIDAD

l)

Información sobre el impacto ambiental de la energía producida a nivel nacional y de la energía vendida por su comercializadora en www.xxx.com

DESGLOSE DE LA FACTURA

Facturación por potencia contratada: Es el resultado de multiplicar los kW contratados por el número de días y por el precio del término de potencia del Precio Voluntario para Pequeño Consumidor en vigor.

Potencia (xx KW) * Tp (xx,xx ** €/KW mes/ xx días/mes) * xx días xx,xx €

Facturación por energía consumida: Es el resultado de multiplicar los kWh consumidos por el precio del término de energía del Precio Voluntario para Pequeño Consumidor en vigor.

Consumo P1 (xxx kWh) * Te P1 (xx,xx ** €/KWh) xx,xx €

Consumo P2 (xxx kWh) * Te P2 (xx,xx ** €/KWh) xx,xx €

Subtotal xx,xx €

Impuesto de electricidad: Impuesto especial al tipo del 4,864 % sobre el producto de la facturación de la electricidad suministrada multiplicada por el coeficiente 1,05113.

Impuesto electricidad (xx,xx % s/ xx,xx * xx,xx) xx,xx €

Alquiler de equipos. Precio establecido por el Gobierno que se paga por el alquiler del contador.

Alquiler contador electricidad (xx días * xx,xx €/día) xx,xx €

Subtotal otros conceptos xx,xx €

Importe total xx,xx €

IVA: Impuesto sobre el valor añadido al tipo del 21%.

IVA (21%) 21% s/ xx,xx xx,xx €

TOTAL IMPORTE FACTURA **XX,XX €**

Tp = término de potencia Te = término de energía P1= Periodo 1 (punta) P2=Periodo 2 (valle)

**Valores según Orden IET/.../..., por la que se revisan los peajes de acceso a partir de ...

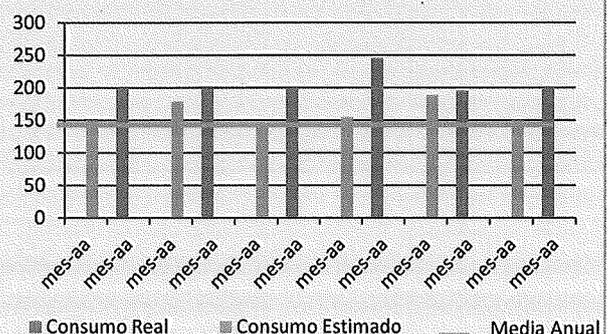
m)

INFORMACIÓN DE CONSUMOS

n)

	Consumo en el periodo punta	Consumo en el periodo valle
	Verano: 13h - 23h Invierno : 12h -22h	Verano: 0h -13h y 23h -24h Invierno: 0h -12h y 22h -24h
Lectura anterior (26-jun-2013)	xxxxx kWh	xxxxx kWh
Lectura actual (26-agosto-2013)	xxxxx kWh	xxxxx kWh
Consumo en el periodo	xxx kWh	xxx kWh

Evolución consumo (KWh)



Los cambios de horario de invierno a verano coincidirán con la fecha del cambio oficial de hora.



MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGIA Y TURISMO

DIRECCION GENERAL DE POLÍTICA
ENERGETICA Y MINAS

ANEXO III

Modelo de factura eléctrica para consumidores sin derecho a acogerse al Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor que transitoriamente carezcan de un contrato de suministro en vigor con un comercializador.

LOGO

a)

Denominación de la empresa suministradora
CIF:
Domicilio social:

FACTURA DE ELECTRICIDAD

b)

IMPORTE FACTURA: xxx,xx €

Nº factura:
Periodo de consumo: xx de (mes) de xxxx a xx de (mes) de xxxx

DATOS DE CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO

c)

Titular: Dña. NIF: 00000000-X
Tarifa : Tarifa de Último Recurso correspondiente al Precio voluntario para pequeño consumidor con recargo del 20%
Dirección Suministro: C/ , XXXXX (.....)

Dña.
Calle nº
XXXXX (.....)

d)

FACTURACIÓN

e)

Por potencia contratada	xx,xx €
Por energía consumida	xx,xx €
Subtotal	xx,xx€
Recargo del 20%	xx,xx€
Impuesto electricidad	xx,xx €
Alquiler contador electricidad	xx,xx €
IVA (21%)	xx,xx €
TOTAL IMPORTE FACTURA	xx,xx €

INFORMACIÓN DE CONSUMO ELÉCTRICO

f)

Consumo en el periodo

xxx kWh

ATENCIÓN AL CLIENTE Y RECLAMACIONES

g)

IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO DE SUMINISTRO:

CUPS :

Referencia contrato de suministro : xxxxxxxxx

Atención al cliente 24 horas: 900.xxx.xxx
Averías y Urgencias: 900.xxx.xxx

Reclamaciones: 900.xxx.xxx www.xxx.es
Apartado de correos xxxx, xxxx (ciudad)
clientes@xxxxxx.es

Adicionalmente, para reclamaciones sobre el contrato de suministro o facturaciones, podrá dirigirse la Consejería de xx de la Comunidad de xxxxx en el teléfono 9x.xxx.xxx o a través de su página web www.xx.es

OTRA INFORMACIÓN SOBRE SU CONTRATO Y FACTURA

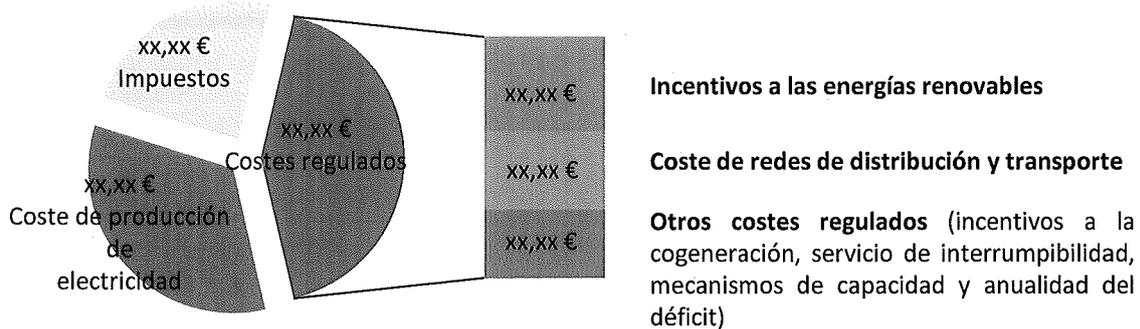
Referencia contrato de acceso :
Peaje de acceso: 2.0 A
Potencia contratada: xx KW
Fecha final contrato: xx de (mes) de xxxx (renovación anual automática)
Fecha emisión factura: xx-(mes)-xxx
Forma de pago: domiciliación / abono en caja
Entidad: (nombre de la entidad)
Sucursal: XXXX DC:XX Cuenta Corriente: XXXXXXXX****

h)

DESTINO DEL IMPORTE DE LA FACTURA

El destino del importe de su factura, **xxx,xx euros**, es el siguiente:

i)



INFORMACIÓN PARA EL CONSUMIDOR

j)

Usted tiene contratado el Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor, con un recargo del 20% .

Usted no cumple los requisitos para acogerse al Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor, esto es, ser consumidor en baja tensión con potencia contratada inferior o igual a 10 kW. No obstante, para los consumidores que transitoriamente carecen de un contrato de suministro, la comercializadora de referencia les aplica el Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor incrementado en un 20%.

El listado de los comercializadores que suministran en el mercado libre y de las comercializadoras de referencia se encuentra disponible en la siguiente dirección: www.cnmcs.es

Su factura se ha realizado en base a lecturas reales que se efectúan bimestralmente. En el caso de que usted haya dado su consentimiento expreso para que la facturación sea mensual, los pagos a que den lugar las estimaciones de consumo en los meses en los que no haya lectura, se considerarán pagos a cuenta, objeto de regulación en la primera factura que se realice con consumos reales.

Puede encontrar más información en las siguientes direcciones web:

Consumidores de energía e información sobre la factura: www.cnmcs.es.

Comparador de precios y ofertas de electricidad : www.comparador.cnmcs.es.

Información sobre consumo eficiente y ahorro energético: www.idae.es.

ORIGEN DE LA ELECTRICIDAD

k)

Nacional:

xx% renovable xx%nuclear xx%térmica convencional (fuel/gas, carbón y CC gas natural)
xx%cogeneración xx%otras

Energía vendida por su comercializadora:

xx% renovable xx%nuclear xx%térmica convencional (fuel/gas, carbón y CC gas natural)
xx%cogeneración xx%otras

IMPACTO AMBIENTAL DE LA ELECTRICIDAD

l)

Información sobre el impacto ambiental de la energía producida a nivel nacional y de la energía vendida por su comercializadora en www.xxx.com

DESGLOSE DE LA FACTURA

Facturación por potencia contratada: Es el resultado de multiplicar los kW contratados por el número de días y por el precio del término de potencia del Precio Voluntario para Pequeño Consumidor en vigor.

Potencia (xx,x KW) * Tp (xx,xx * *€/KW mes/ xx días/mes) * xx días xx,xx €

Facturación por energía consumida: Es el resultado de multiplicar los kWh consumidos por el precio del término de energía del Precio Voluntario para Pequeño Consumidor en vigor.

Consumo PO (xxx kWh) * Te P1 (x,xx * *€/KWh) xx,xx €

m)

Subtotal xx,xx €

Recargo del 20% (xx,xx € * 1,2) xx,xx €

Impuesto de electricidad: Impuesto especial al tipo del 4,864 % sobre el producto de la facturación de la electricidad suministrada multiplicada por el coeficiente 1,05113.

Impuesto electricidad (x,xx% s/ xx,xx * x,xx) xx,xx €

Alquiler de equipos. Precio establecido por el Gobierno que se paga por el alquiler del contador.

Alquiler contador electricidad (xx días * xx,xx €/día) xx,xx €

Subtotal otros conceptos xx,xx €

Importe total xx,xx €

IVA: Impuesto sobre el valor añadido al tipo del 21%.

IVA (21%) 21% s/ xx,xx xx,xx €

TOTAL IMPORTE FACTURA **xx,xx €**

Tp = término de potencia Te = término de energía P1= Periodo 1 (punta) P2=Periodo 2 (valle)

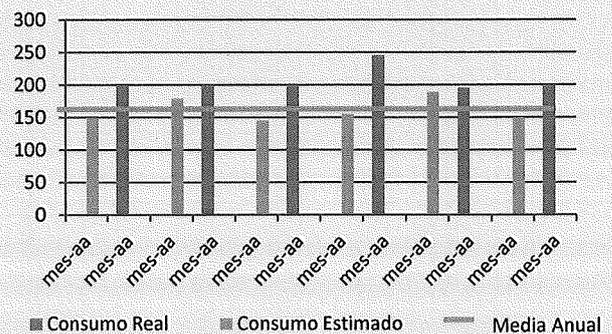
**Valores según Orden IET/.../..., por la que se revisan los peajes de acceso a partir de

INFORMACIÓN DE CONSUMOS

n)

	Consumo en el periodo punta
Lectura anterior xx-(mes)-xxxx	xx.xxx kWh
Lectura actual xx-(mes)-xxxx	xx.xxx kWh
Consumo en el periodo	xxx kWh

Evolución consumo (kWh)





MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGIA Y TURISMO

DIRECCION GENERAL DE POLÍTICA
ENERGETICA Y MINAS

ANEXO IV

Modelo de factura eléctrica para consumidores en mercado libre.

LOGO

a)

Denominación de la empresa suministradora
CIF:
Domicilio social:

FACTURA DE ELECTRICIDAD

b)

IMPORTE FACTURA: XX,XX €

Nº factura:

Periodo de consumo: xx de (mes) de xxxx a xx de (mes) de xxxx

DATOS DE CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO

c)

Titular: NIF:
Peaje de acceso:
Dirección Suministro:

Dña.

d)

Calle nº
XXXXX (.....)

FACTURACIÓN

e)

Por potencia contratada	xx,xx €
Por energía consumida	xx,xx €
Descuento sobre la potencia contratada (xx%)	-xx,xx €
Impuesto electricidad	xx,xx €
Alquiler contador electricidad	xx,xx €
IVA (21%)	xx,xx €
TOTAL IMPORTE FACTURA	XX,XX €

INFORMACIÓN DE CONSUMO ELÉCTRICO

f)

Consumo en el
periodo punta

Verano: 13h - 23h
Invierno: 12h - 22h

XXX kWh

Consumo en el
periodo valle

Verano: 0h-13h y 23h-24h
Invierno: 0h-12h y 22h-24h

XXX kWh

ATENCIÓN AL CLIENTE Y RECLAMACIONES

g)

IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO DE SUMINISTRO:

CUPS:

Referencia contrato de suministro:

Atención al cliente 24 horas: 900.xxx.xxx
Averías y Urgencias: 900.xxx.xxx

Reclamaciones: 900.xxx.xxx www.xxx.es
Apartado de correos xxxxx, xxxx (ciudad)
clientes@xxxxxx.es

Adicionalmente, para reclamaciones sobre el contrato de suministro o facturaciones, podrá dirigirse la Consejería de xx de la Comunidad de xxxxx en el teléfono 9x.xxx.xxx o a través de su página web www.xx.es

OTRA INFORMACIÓN SOBRE SU CONTRATO Y FACTURA

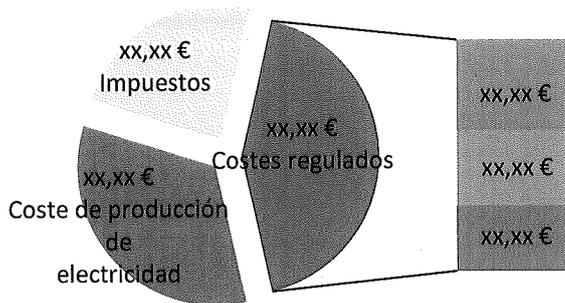
Referencia contrato de acceso :
Peaje de acceso: 2.0 DHA
Potencia contratada: xx KW
Fecha final contrato: xx de (mes) de xxx (renovación anual automática)
Fecha emisión factura: dd-mm-aa
Forma de pago: domiciliación / abono en caja
Entidad: (nombre de la entidad)
Sucursal: XXXX DC:XX Cuenta Corriente: XXXXXXXX****

h)

DESTINO DEL IMPORTE DE LA FACTURA

El destino del importe de su factura, **84,36 euros**, es el siguiente:

i)



Incentivos a las energías renovables

Coste de redes de distribución y transporte

Otros costes regulados (incentivos a la cogeneración, servicio de interrumpibilidad, mecanismos de capacidad y anualidad del déficit)

INFORMACIÓN PARA EL CONSUMIDOR

j)

Usted tiene un contrato en mercado libre

No obstante, cualquier consumidor en mercado libre cuyo suministro se realice en baja tensión con potencia contratada inferior o igual a 10 kW puede acogerse al Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor, contratando con una comercializadora de referencia. El listado de los comercializadores que suministran en el mercado libre y de las comercializadoras de referencia se encuentra disponible en la siguiente dirección: www.cnmc.es

Adicionalmente, si cumple los requisitos recogidos en el anexo III del Real Decreto por el que se regula la actividad de comercialización y las condiciones de contratación y suministro de energía eléctrica para acogerse al **bono social**, podrá solicitarlo dirigiéndose a una comercializadora de referencia.

Su factura se ha realizado en base a lecturas reales que se efectúan bimestralmente. En el caso de que usted haya dado su consentimiento expreso para que la facturación sea mensual, los pagos a que den lugar las estimaciones de consumo en los meses en los que no haya lectura, se considerarán pagos a cuenta, objeto de regulación en la primera factura que se realice con consumos reales.

Puede encontrar más información en las siguientes direcciones web:

Consumidores de energía e información sobre la factura: www.cnmc.es.

Comparador de precios y ofertas de electricidad : www.comparador.cnmc.es.

Información sobre consumo eficiente y ahorro energético: www.idae.es.

ORIGEN DE LA ELECTRICIDAD

k)

Nacional:

xx% renovable xx%nuclear xx%térmica convencional (fuel/gas, carbón y CC gas natural)
xx%cogeneración xx%otras

Energía vendida por su comercializadora:

xx% renovable xx%nuclear xx%térmica convencional (fuel/gas, carbón y CC gas natural)
xx%cogeneración xx%otras

IMPACTO AMBIENTAL DE LA ELECTRICIDAD

l)

Información sobre el impacto ambiental de la energía producida a nivel nacional y de la energía vendida por su comercializadora en www.xxx.com

DESGLOSE DE LA FACTURA

m)

Facturación por potencia contratada: Es el resultado de multiplicar los kW contratados por el número de días y por el precio del término de potencia contratado.

Potencia (xx KW) * Tp (0,0xx €/día) * xx días	xx,xx €
Descuento sobre el término de potencia (xx,x € * xx)	-xx,xx €
Subtotal	xx,xx €

Facturación por energía consumida: Es el resultado de multiplicar los kWh consumidos por el precio del término de energía contratado.

Consumo P1 + P2 (xxx kWh + xxx kWh) * Te (x,xxx * €/KWh)	xx,xx €
--	---------

Impuesto de electricidad: Impuesto especial al tipo del 4,864 % sobre el producto de la facturación de la electricidad suministrada multiplicada por el coeficiente 1,05113.

Impuesto electricidad (x,xx% s/ xx,xx * xxx)	xx,xx €
--	---------

Alquiler de equipos. Precio establecido por el Gobierno que se paga por el alquiler del contador.

Alquiler contador electricidad (xx días * x,xx €/día)	xx,xx €
---	---------

Subtotal otros conceptos	xx,xx €
---------------------------------	----------------

Importe total	xx,xx €
---------------	---------

IVA: Impuesto sobre el valor añadido al tipo del 21%.

IVA (21%)	21% s/ xx,xx	xx,xx €
-----------	--------------	---------

TOTAL IMPORTE FACTURA	xx,xx €
------------------------------	----------------

Tp = término de potencia Te = término de energía P1= Periodo 1 (punta) P2=Periodo 2 (valle)

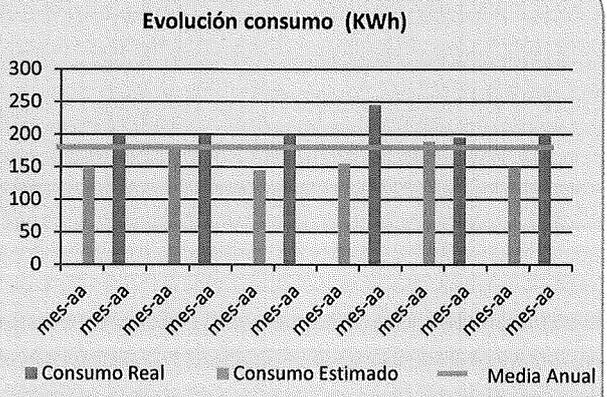
Su comercializadora abonará al distribuidor en concepto de peajes de acceso la cantidad de XXX€ por aplicación de los precios de términos de potencia y energía correspondientes a su peaje de acceso 2.0 DHA publicados en la Orden.... en BOE...

**Valores según Orden IET/.../..., por la que se revisan los peajes de acceso a partir de ...

INFORMACIÓN DE CONSUMOS

n)

	Consumo en el periodo punta	Consumo en el periodo valle
	Verano: 13h – 23h Invierno : 12h -22h	Verano: 0h-13h y 23h-24h Invierno: 0h-12h y 22h-24h
Lectura anterior (26-jun-2013)	xxxx kWh	xxxx kWh
Lectura actual (26-agosto-2013)	xxxx kWh	xxxx kWh
Consumo en el periodo	xxx kWh	xxx kWh



Los cambios de horario de invierno a verano coincidirán con la fecha del cambio oficial de hora.



MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGIA Y TURISMO

DIRECCION GENERAL DE POLÍTICA
ENERGETICA Y MINAS

ANEXO V

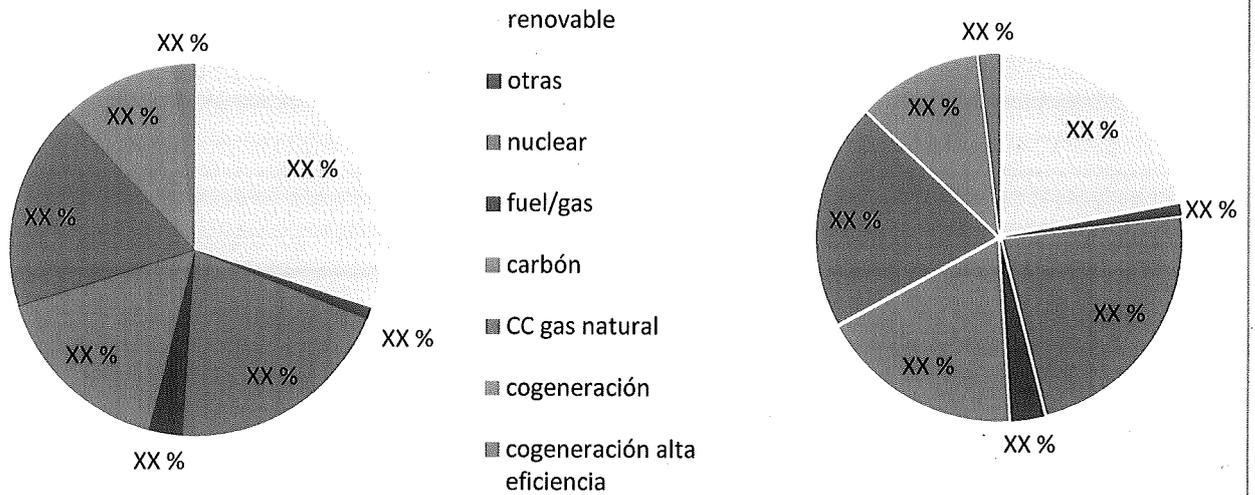
Gráficos representativos del origen de la energía producida y de su impacto sobre el medio ambiente.

ORIGEN DE LA ELECTRICIDAD CONSUMIDA

1)

Desglose de las tecnologías de energía de producción nacional

Desglose de la mezcla de tecnologías de la energía vendida por su compañía comercializadora



IMPACTO AMBIENTAL DE LA ELECTRICIDAD

2)

En una escala de A a G donde A indica el mínimo impacto ambiental y G el máximo, y en la que el valor medio nacional corresponde al nivel D, la energía vendida por su comercializadora tiene los siguientes valores:

